



UCM

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE

**¿Quieres proteger
tu desarrollo?**



Manual de Propiedad Intelectual

CORFO



OTL UCM

Oficina de Transferencia y
Licenciamiento Tecnológico
Universidad Católica del Maule

ÍNDICE

1. ¿Qué es Propiedad Intelectual?	3
2. ¿Cuál es su función?	4
3. ¿Qué abarca la Propiedad Intelectual?	5
4. ¿Qué quiere decir Aplicación Industrial?	6
5. ¿Qué no se puede Patentar?	6
6. ¿Qué derechos concede una patente?	7
7. ¿Quién es el titular de una patente?	7
8. ¿Qué requisitos debe reunir mi invención para poder ser patentada?	7
9. ¿Cómo puedo proteger mi invención?	8
10. ¿Qué es el Derecho de Autor?	10
11. ¿Qué comprende la protección del Derecho de Autor?	10
11. Derecho Moral	11
12. Derechos Patrimoniales	11
13. Modelo de Utilidad	12
14. Diseño Industrial	13
15. ¿Qué es un Dibujo Industrial?	14
16. Circuitos Integrados	15
17. Variedades Vegetales	16
18. Indicación Geográfica	17
19. Denominación de Origen	17
20. ¿Qué es el Secreto Industrial?	18
21. Marcas Comerciales	19
22. Bibliografía	20

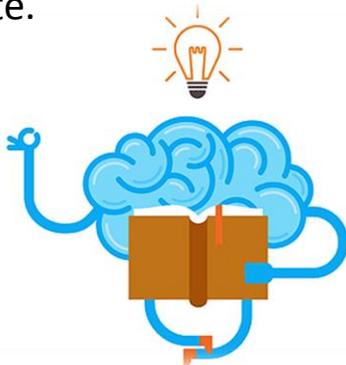
¿Qué es Propiedad Intelectual?



La Propiedad Intelectual son los derechos que protegen las creaciones intelectuales humanas de diversa índole, que poseen un carácter intangible, tales como invenciones, obras literarias, científicas y artísticas, así como los símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio.

¿Cuál es su función?

Es proteger la invención, **prohibiendo** la utilización de la misma a **terceros** que no cuenten con autorización del titular y, de esta manera, asegurarse una participación exclusiva en el mercado, en caso de una eventual comercialización o explotación del objeto de la patente.



BENEFICIOS

- ❖ **PUEDES PROTEGER TU DESARROLLO**
- ❖ **PUEDES ASEGURARTE DE QUE NADIE PUEDA USAR TU INVENCIÓN SIN TU AUTORIZACIÓN**
- ❖ **PUEDES PROTEGER ESE ENORME MERCADO POTENCIAL**



OTLUCM
OFICINA DE TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

PROPIEDAD INDUSTRIAL

Libros, folletos, artículos, revista

Patente

Conferencias, discursos, periódicos

Modelo de Utilidad

Fotografías, grabados

Dibujo y Diseño Industrial

Maquetas arquitectónicas, bocetos, mapas

Esquema de trazado o topografía de circuitos integrados

Pinturas, dibujos, ilustraciones

Variiedad Vegetal

Adaptaciones, traducciones, transformaciones autorizadas

Indicación geográfica y Denominación de origen

Videogramas y diaporamas

Secreto industrial

Programas computacionales

Marcas Comerciales

Bases de datos

Obras musicales, obras teatrales, grabaciones



¿Qué abarca la Propiedad Intelectual?

¿Qué quiere decir **APLICACIÓN INDUSTRIAL**?

La invención debe poseer un uso práctico. Se considera que la invención tiene aplicación industrial cuando puede ser producida o utilizada en cualquier tipo de industria (artesanal, manufacturera, agrícola, minera, etc.). Hay que tener presente que, además, debe ser conforme a la moral, las buenas costumbres y la legislación vigente.

¿Qué **NO** se puede **PATENTAR**?

- ✓ Los descubrimientos, teorías científicas, técnicas quirúrgicas y métodos matemáticos.
- ✓ Las plantas y los animales.
- ✓ Los sistemas, métodos, principios o planes económicos, financieros y comerciales.
- ✓ Los sistemas, métodos, principios o planes económicos, financieros y comerciales.
- ✓ Los inventos contrarios a la ley, al orden público, a la seguridad del Estado, a la moral y buenas costumbres.
- ✓ Todos aquellos presentados por quien no es su legítimo dueño.



¿Qué derechos concede una patente?

Una patente concede el derecho de producir y comercializar en forma exclusiva la invención, así como el derecho de impedir que otros realicen dichos actos.

Además, se reconoce al inventor el derecho de ser mencionado en el título correspondiente, lo que se conoce como derecho moral del inventor.

¿Quién es el titular de una patente?

Puede ser titular de una patente tanto una como varias personas nacionales o extranjeras, físicas o jurídicas, combinadas de la manera que se especifique en la solicitud

¿Qué requisitos debe reunir mi invención para poder ser patentada?

- ✓ **NOVEDAD**
- ✓ **NIVEL INVENTIVO Y**
- ✓ **APLICACIÓN INDUSTRIAL**

NOVEDAD: significa que la invención sea nueva; esto es, que no exista con anterioridad al estado de la técnica.



OTLUCM
OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y COMERCIALIZACIÓN

¿CÓMO puedo proteger mi invención?

La protección se solicita mediante una patente de invención, debes seguir un procedimiento administrativo ante el **INSTITUTO NACIONAL de PROPIEDAD INDUSTRIAL (INAPI)**, al finalizar favorablemente el mismo podrás obtener el título de protección de tu invención.

Para mayor información acerca del procedimiento y sus etapas, utiliza el siguiente enlace:

<http://www.inapiprojecta.cl/605/w3-article-973.html>



IMPORTANTE!!!



La PROTECCIÓN que concede la patente es solamente **LOCAL**, esto se conoce como **PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD**, e implica que el derecho de patente se extenderá a todo el territorio de la República en el que se realice la solicitud, hasta el día en que expire el plazo del registro de la patente.

...“SI SOLICITO PROTECCIÓN PARA MI INVENCION EN CHILE, SÓLO PROTEJE EN CHILE, EN NINGUNA PARTE MÁS”....

¿Qué es el DERECHO DE AUTOR?



El derecho de autor es la protección jurídica que se otorga a los autores y creadores por el solo hecho de haber creado una obra, cualquiera sea su forma de expresión, ya sea literaria o artística, esté publicada o inédita. Esto significa que todo autor de una obra tiene sobre ella un derecho que puede ser ejercido frente a cualquier persona. Las normas y principios que regulan esta protección abarcan las facetas tanto moral como patrimonial del derecho de autor.

¿Qué comprende la protección del Derecho de Autor?

El derecho de autor, de acuerdo a la Constitución, comprende la propiedad de las obras y dos tipos de derechos, el moral y el patrimonial, los que protegen, respectivamente, la paternidad y la integridad de la obra y la explotación comercial de su obra (aprovechamiento).

Derecho Moral

Están integrados por facultades del autor de carácter personales, irrenunciables e intransferibles, que le permiten mantener la Obra Inédita, íntegra y por siempre vinculada a su nombre.



Derechos Patrimoniales

Son los derechos de explotación o de utilización de la Obra, que generalmente corresponden al disfrute económico. Éstos son: Reproducción, Distribución, Transformación y Comunicación Pública (Artículo 18 Ley N°17.336).

Modelo de Utilidad

Consiste en un objeto, o en una parte del mismo, en el que la forma es reivindicable tanto en su aspecto externo como en su funcionamiento. Los modelos de utilidad pueden ser protegidos en tanto aporten para la función a la que son destinados:

- ✓ **Mejor Utilidad**
- ✓ **Beneficio**
- ✓ **Ventaja o Aspecto Técnico que antes NO tenía**

REQUISITOS PARA OBTENER PROTECCIÓNiii

- ✓ **NOVEDAD**
- ✓ **APLICACIÓN INDUSTRIAL**

El plazo de duración de la protección es de **10 AÑOS**, contando a partir de la fecha de la solicitud, pero el periodo **NO ES RENOVABLE**.

¿Qué es un DISEÑO INDUSTRIAL?

Se considera diseño industrial a toda forma tridimensional, asociada o no con colores, y cualquier artículo industrial o artesanal que sirva de patrón para la fabricación de otras unidades y que se distinga de sus similares, sea por su **FORMA, CONFIGURACIÓN GEOMÉTRICA, ORNAMENTACIÓN** o una combinación de estas, siempre que dichas características le den una apariencia especial perceptible por medio de la vista, de tal manera que resulte una fisonomía nueva.



El plazo de protección es de un periodo de 10 años, **NO RENOVABLES.**

¿Qué es un **DIBUJO INDUSTRIAL**?

Un Dibujo Industrial comprende toda disposición, conjunto o combinación de figuras, líneas o colores que se desarrollen en un plano, es decir que sea bidimensional, para su incorporación a un producto industrial con fines de ornamentación y que le otorguen, a ese producto, una apariencia nueva.

REQUISITOSiii

- ✓ **NOVEDAD**
- ✓ **CARÁCTER INDIVIDUAL**
- ✓ **LA APARIENCIA NO ESTÉ DICTADA ENTERAMENTE POR CONSIDERACIONES DE ORDEN TÉCNICO O FUNCIONAL**

El plazo de protección es de un periodo de 10 años, **NO RENOVABLES.**

¿Qué es un esquema de trazado o topografía de **CIRCUITOS INTEGRADOS**?

Es la dimensión tridimensional de los elementos que los componen, expresados en cualquier forma, diseñada para su fabricación.

¿Qué significa esto? Significa que los circuitos integrados son circuitos eléctricos, compuestos por elementos tales como transistores, resistencias y condensadores de muy pequeño tamaño, que realizan operaciones electrónicas y están presentes en todos los aparatos electrónicos modernos, desde una radio o un smartphone hasta un computador. Lo que se protege es la disposición en que estos elementos, transistores, resistencias, etc., están expresados.

Variedades Vegetales

Conjunto de plantas de un solo taxón botánico del rango más bajo conocido que, con independencia de si responde o no plenamente a las condiciones para la concesión de un derecho de obtentor, puede: definirse por la expresión de los caracteres resultantes de un cierto genotipo o de una cierta combinación de genotipos; distinguirse de cualquier otro conjunto de plantas por la expresión de uno de dichos caracteres por lo menos; considerarse como una unidad, habida cuenta de su aptitud a propagarse sin alteración.

REQUISITOS PARA LA PROTECCIÓN:

- ✓ Que la Variedad sea nueva
 - ✓ Que la Variedad sea distinta
 - ✓ Que sea homogénea
 - ✓ Que sea estable
- ✓ Se llama **OBTENTOR** a la persona natural o jurídica que, en forma natural o mediante trabajo genético, ha descubierto y, por lo tanto, logrado una nueva Variedad Vegetal.
 - ✓ Solicitud de Protección: en Chile, ante el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
 - ✓ Plazo de protección: por un periodo no renovable de 18 años contados desde su inscripción para árboles y vides, y de 15 años para las demás especies.

Indicación Geográfica

Identifica a un producto como originario de un país o localidad, atribuyéndole una determinada calidad o reputación debido a su origen geográfico. Ej.: Aceitunas de Azapa, Sandía de Paine, etc.

Denominación de Origen

La Denominación define en los mismos términos que las Indicaciones Geográficas, diferenciándose de éstas porque contempla factores naturales y humanos que inciden en la caracterización del producto. Ej.: Pisco y Champagne.

- ✓ **Cualquier persona natural o jurídica puede solicitar su protección siempre que represente a un grupo importante de productores, fabricantes o artesanos que se encuentren dentro de la zona de delimitación establecida por la IG o DO. Asimismo, podrán solicitar la protección las autoridades locales.**
- ✓ **Plazo de protección: Indefinido**

¿Qué es el Secreto Industrial?

Es un conjunto de conocimientos y técnicas desarrolladas a raíz o con ocasión de un proyecto de investigación, que no está protegido por una patente o algún otro medio legal. Ej.: fórmula de la Coca-Cola, información sobre actividades de Investigación y Desarrollo.



Características Principales:

- ✓ Forma de Transferencia Tecnológica
- ✓ Posee valor comercial
- ✓ Su violación es una forma de competencia desleal
- ✓ Una vez que la información se ha hecho pública, la protección se acaba. Su titular sólo está protegido frente a la divulgación y uso por parte de terceros y frente a que otra persona obtenga el Secreto Empresarial a través de medios deshonestos.

Marcas Comerciales

Es todo signo visible, novedoso y característico que permite distinguir productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales de sus similares, tales como nombres, seudónimos, palabras, expresiones arbitrarias o de fantasía, combinación de colores, viñetas, etiquetas, o una combinación de estos elementos, y las frases de propaganda o publicitarias.

No pueden registrarse:

Términos Genéricos (ej. Registrar la palabra aire acondicionado para vender aires acondicionados).

Términos Descriptivos (ej. Registrar la marca "Dulce" para comercialización de chocolates).

Marcas que puedan inducir a un error respecto de la procedencia, cualidad y género, entre otros; marcas semejantes o iguales que puedan confundirse con otras registradas en Chile o en el extranjero, que gozan de fama y notoriedad y que sean destinadas al mismo sector productivo y público consumidor; marcas contrarias al orden público o a la moral, entre otros.

Plazo de Protección: 10 años contados desde su inscripción, renovables indefinidamente por periodos iguales.



Bibliografía Consultada

1. De la Idea al Mercado: Cinco Etapas para gestionar la Propiedad Intelectual en tu Empresa. Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, Dirección de Desarrollo e Innovación de la Universidad de los Andes.
2. Acercando la Propiedad Industrial, Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, Universidad de Chile.
3. Guía de Propiedad Intelectual y Derecho de Autor. Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Gobierno de Chile.